



CONVENIO DE COLABORACIÓN COBAQROO - ITZM

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS QUE CELEBRAN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA ZONA MAYA, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN LO SUCESIVO "EL COBAQROO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE CARLOS AGUILAR RODRÍGUEZ EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO":

I.1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1°, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el "DECRETO".

I.2. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2°, fracción I del "DECRETO".



I.3. Que en cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2°, fracción II del "DECRETO".

I.4. Que tiene como misión: Contribuir a la formación integral de profesionales que coadyuven al desarrollo socioeconómico de las zonas rurales

I.5. Que el artículo 4°, fracción II, 6° y 8°, fracción II del "DECRETO", se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

I.6. El C. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante la CIRCULAR No. M00/0072/2023 de fecha 20 de abril de 2023, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.7. Que el MTRO. Carlos Alberto Rodríguez Rodríguez, actualmente desempeña el cargo de Director del "INSTITUTO", según consta en su nombramiento contenido el oficio número de folio 0049, de fecha 1 de diciembre de 2022, expedido a su favor por el C. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

I.8. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

I.9. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Kilómetro 21.5, Carretera Chetumal - Escárcega, Código Postal 77965, en el Ejido Juan Sarabia, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, México.

II. DECLARA "COBAQROO"

II.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de Quintana Roo, de acuerdo a la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, publicada por el decreto número 197 emitido por la H. XVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés.

II.2. Que en términos del artículo 4 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al tipo de educación media superior, nivel bachillerato, en sus diferentes opciones educativas o modalidades, de acuerdo con los planes de estudio aprobados en los términos que corresponda.

II.3. Que en términos del artículo 6 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, para el cumplimiento de su objeto u objetivos, el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo tendrá las atribuciones de impartir educación del tipo media superior en las distintas opciones o modalidades educativas, en todo el territorio del estado de Quintana Roo, establecer, promover, organizar y administrar las instancias educativas y oficinas administrativas en los lugares del Estado que estime conveniente, expedir constancias, certificados de terminación de estudios, duplicado de certificado de terminación de estudios, certificados parciales de estudios, otorgar diplomas, título y reconocimientos académicos, otorgar o retirar reconocimiento de validez oficial de estudios para planteles particulares que imparten el mismo tipo de enseñanza; y las demás que le confieran otras normas aplicables en materia educativa.

II.4. Que es de su interés celebrar el presente convenio con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece principalmente en los campos de docencia, la investigación y la difusión de la cultura, mediante la colaboración de recursos humanos, materiales y financieros de ambas instituciones.

II.5. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29 y 31 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, el Licenciado Jorge Carlos Aguilar Rodríguez, en su carácter de Director General, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio de colaboración, facultades que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna, por lo que acredita su personalidad mediante



nombramiento de fecha 10 de enero del año 2025, otorgado por la **Licenciada María Elena Hermelinda Lezama Espinosa**, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.

II.6. Conociendo la misión del “EL COBAQROO” y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.

II.7. Que su Clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **CBE8008274T6**.

II.8. Que, para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en la Avenida de los Héroes, número 310, entre Justo Sierra y Bugambilias, de la Colonia Adolfo López Mateos, de esta Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, México. C.P. 77010. teléfonos (983) 8350040, extensión 101 y página web www.cobaqroo.edu.mx.

III. “LAS PARTES”:

III.1 Tienen el interés de sumar esfuerzos para llevar a cabo tareas conjuntas para el cumplimiento de sus respectivos compromisos, conforme a la normatividad que las rige.

III.2 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y coordinación para la consecución del objeto materia de este Convenio.

III.3 Se reconocen mutuamente la personalidad y representación con que comparecen a la firma del presente instrumento jurídico, por lo que dan su total y expreso consentimiento para obligarse de conformidad con las siguientes:



COLEGIO DE
BACHILLERES

CLÁUSULAS

I. PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “EL INSTITUTO” y “COBAQROO”, conforme a los cuales contribuirán al desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones relacionadas con el emprendimiento, innovación, investigación académica, docencia, capacitación, formación, difusión, promoción, arte, cultura, legalidad y demás temas de interés general de los estudiantes, personal directivo, docente y administrativo de “LAS PARTES” y, en su caso, de la sociedad en general, a efecto de establecer vínculos interinstitucionales que permitan el fortalecimiento de la educación, el deporte, la legalidad, el arte y la cultura.

II. SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” suscribirán convenios específicos de colaboración, respecto a proyectos de trabajo en los que establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos en relación a las siguientes acciones, las cuales se señalan con efectos enunciativos más no limitativos:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo.
- b) Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de formación y actualización en gestión municipal, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos.
- c) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesaria para el fortalecimiento de ambas instituciones en los servicios de cursos de capacitación, evaluación y certificación.
- d) Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de formación y actualización, así como coordinar el desarrollo de las actividades administrativas y docentes derivadas de los mismos.
- e) Invitar a profesores o investigadores de reconocida experiencia profesional, a que impartan cursos, talleres, seminarios, encuentros, simposios, mesas redondas u otros análogos y que participen en los proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica que se realicen.



- f) Facilitar en la medida de sus posibilidades, el uso de sus instalaciones, conforme el calendario de compromisos, para efectuar las actividades que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad y de ingresos que se encuentren vigentes.
- g) Ofrecer en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa.
- h) Invitar a estudiantes y pasantes para que realicen su servicio social, prácticas profesionales o investigación de tesis en cualquiera de sus unidades administrativas o dependencias, previa concertación del área de trabajo, número de educandos, tiempos establecidos, normas de trabajo y disciplinarias.
- i) Facilitar la incursión de estudiantes, con el fin de que puedan participar en cursos y otras actividades académicas que complementen su formación.
- j) Asesorar y supervisar las actividades del estudiantado, durante sus prácticas profesionales.
- k) Dar facilidades a las y los alumnos, para realizar trabajos de investigación con vistas a la elaboración de monografías, tesinas o tesis.
- l) Proporcionar asesoría y apoyo para la elaboración de materiales de extensión académica y de apoyo a la docencia.
- m) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios Específicos de Colaboración que se deriven de este instrumento, designando a un responsable por cada instrumento por cada una de "LAS PARTES".
- n) Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia económica, académica, artística, cultural y/o deportiva de interés.
- o) Desarrollar en el área académica formas amplias de colaboración que incluyan la capacitación y educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, talleres o diplomados de manera conjunta.
- p) Otorgar constancias, diplomas o reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de los Convenios Específicos, en los casos en que así proceda y de acuerdo con la normativa aplicable.
- q) Realizar servicios para impartir talleres, cursos, seminarios, educación continua, entre otras de interés para "LAS PARTES".
- r) Las demás relacionadas con el objeto general del presente Convenio.



III. TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cada uno de los convenios específicos de colaboración que se celebren derivados del presente instrumento jurídico, deberán describir con toda precisión, las tareas a desarrollar por cada una de “LAS PARTES”, las aportaciones que, en su caso, deban realizar, el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento y, una vez formalizados por escrito, pasarán a formar parte de éste.

IV. CUARTA. RESPONSABLES

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, “LAS PARTES” designan como responsables a las personas siguientes:

- a) Por parte de “EL INSTITUTO”, la Dra. Laura Anahí Macario González, Subdirectora Académica, o a quien la sustituya en el cargo.
- b) Por parte de “COBAQROO”, la Mtra. Ana Belem Rendón Peraza, Jefa del Departamento de Vinculación y Difusión, o quien la sustituya en el cargo.

Así como el demás personal que, por escrito, se designe para tales efectos.

Las atribuciones de los responsables serán las siguientes:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades y en su caso a los convenios específicos evaluando sus resultados.
- c) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

V. QUINTA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.



INSTITUTO
TECNOLÓGICO
DE LA ZONA MAYA
ERIOO JUAN SARABIA, QUINTANA ROO



COLEGIO DE
BACHILLERES

Si en la realización de las actividades objeto del presente convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "LAS PARTES".

VI. SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen que la propiedad intelectual que se deriva de las actividades realizadas con motivo de este Convenio, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, así como las coproducciones y su difusión, estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, "LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas previa autorización de ambas partes por escrito.

VII. SÉPTIMA. USO DEL NOMBRE Y DE LOS LOGOS.

"LAS PARTES" autorizan la utilización de las marcas registradas de nombre y/o logotipos de la otra parte, única y exclusivamente, en la promoción y difusión de las actividades que de manera conjunta realicen.

VIII. OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que, en su caso, con motivo de las actividades a realizar, se recaben datos personales, serán utilizados sólo para los fines del presente instrumento en cumplimiento a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, en términos de la legislación aplicable y conforme al aviso de privacidad correspondiente.

IX. NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública, "LAS PARTES" acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se proporcione para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y se comprometen a no divulgar de ninguna forma, sin la autorización previa y por escrito de quien la haya proporcionado, con las salvedades que la legislación en la materia prevea al caso concreto de que se llegare a tratar.



X. DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

No incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este instrumento jurídico, cuando **"LAS PARTES"** se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio o de los convenios específicos, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

XI. DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio General de Colaboración empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de cuatro años, en el entendido que los convenios específicos que deriven de este instrumento jurídico, en los que se comprometan recursos económicos, quedarán sujetos al ejercicio fiscal del que se trate, por lo que no se podrán comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales ni gubernativos.

XII. DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio mediante comunicación por escrito a la otra parte, con treinta días de anticipación a la fecha propuesta para su término. En caso de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente Convenio deberán continuar hasta su conclusión, en los términos originalmente acordados.

XIII. DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

Este Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificadorio o addendum respectivo y sea notificado a la otra parte al menos con treinta días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones pasarán a formar parte del presente Convenio y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.



XIV. DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por “LAS PARTES” de común acuerdo.

Leído el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, lo firman por triplicado, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los cuatro días del mes de septiembre de 2026.

POR "EL INSTITUTO"

MTRO. CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ
RODRÍGUEZ
DIRECTOR

DRA. LAURA ANAHÍ MACARIO GONZÁLEZ
SUBDIRECTORA ACADÉMICA

POR "COBAQROO"

LIC. JORGE CARLOS AGUILAR RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL

MTRA. ANA BELEM RENDÓN PERAZA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y
DIFUSIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA ZONA MAYA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y CON FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026. CONSTA DE DIEZ PAGINAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.